

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROBERT PORFIRIO CAMPO
DEMANDADO: SONIA ESCOBAR RODRÍGUEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente las resultados de la medida cautelar. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 803

Mediante auto del 09 de marzo del año en curso, se procedió Admitir la demanda de prescripción adquisitiva de dominio, ordenando a su vez la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787267., sin embargo, a la fecha de la presente providencia, la parte ejecutante no arrimado las resultados de dicha medida, motivos por el cual, se hace necesario requerirlo para que proceda de conformidad.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva aportar los certificados expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali en donde se encuentre registrada la medida cautelar ordenada mediante auto de 09 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ